



# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2026-239-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);*

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios, el siguiente: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)";*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial (...)";*

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Sistema de Evaluación Estudiantil. - El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)";*

Que el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)";*

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";*

Que el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...); k. Acceder a los demás derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia"*;

Que el artículo 153 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina: *"Estímulos al mérito académico.- Los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, conforme la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento, podrán obtener estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: (...), medalla de honor y diploma para reconocer desempeños académicos de excelencia, cuyos mecanismos se encuentran establecidos en la normativa interna institucional"*;

Que el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina: *“Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad. – Las medallas de honor y diplomas al mejor graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se otorgará, en la ceremonia de incorporación, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, mediante Orden de Rectorado, a él o los estudiantes que al finalizar cada cohorte se titulan en una carrera o programa de la Universidad, cumpliendo todos los siguientes requisitos: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; b. No haber reprobado ninguna asignatura, curso, módulo o su equivalente durante toda la carrera o programa; c. Haber cursado toda su carrera o programa en la Universidad; d. Haber finalizado la carrera o programa, en el tiempo de duración establecido en el proyecto correspondiente aprobado por el Consejo de Educación Superior. No se contabilizará los tiempos adicionales en el caso de ajustes curriculares que hayan sido previstos en el plan de transición. Para estudiantes que cursan carreras o programas, en condición de militar activo, en el cálculo del tiempo de duración de sus estudios, no se contabilizará los tiempos de interrupción de estudios dedicados a cumplir disposiciones de la Fuerza a la que pertenezcan; y, e. Haber completado los requisitos del portafolio de titulación, por parte del estudiante en los plazos establecidos para el efecto (...).”*;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-DDI-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor GRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...).”*;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-D de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2026-017 de 11 de junio de 2026, expedida en el Consejo Académico, resolvió: *“(...) Artículo 1.- Se deja constancia de que la Unidad de Registro mediante la Secretaría Académica a cargo, ha efectuado la revisión, verificación y validación de la información académica y documentación de respaldo correspondiente al proceso de determinación de los mejores graduados de la cohorte objeto de análisis, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Artículo 2.- En tal sentido, y en concordancia con el artículo que antecede, se determina que los siguientes estudiantes cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE para el otorgamiento de la medalla de honor y/o diploma al mejor graduado (...). Lo anteriormente indicado, de conformidad con la matriz debidamente legalizada por la Secretaría Académica, instancia responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de las referidas distinciones, la cual formará parte integrante, constitutiva e inseparable de la presente Resolución, así como de la correspondiente Orden de Rectorado. Artículo 3.- Conforme a lo establecido en el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se procede a remitir la presente resolución y la documentación de respaldo al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que, por su digno intermedio se sirva disponer a quien corresponda la elaboración y emisión de la correspondiente Orden de Rectorado para el otorgamiento de la medalla de honor y/o diploma al mejor graduado de la cohorte respectiva conforme la matriz adjunta (...).”*;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1732-M de 11 de junio de 2026, el Vicerrector Académico General, remite al infrascrito: *“(...) la Resolución nro. ESPE-CP-RES-2026-017, por medio de la cual el Consejo de Posgrado conoció respecto a la solicitud de otorgamiento de la medalla de honor y del diploma al mejor graduado de la Universidad (Posgrado), a fin de que pueda ser analizada y se continúe con el trámite reglamentario (...).”*;

Que con fecha 11 de junio de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1732-M, referente a la publicación mediante Orden de Rectorado para el otorgamiento de la medalla de honor y del diploma al mejor graduado de la Universidad (Posgrado), el Infrascrito, dispone a la Secretaria General: *“(...) Agradeceré verificar documentación y de ser pertinente continuar con la elaboración de la respectiva OR (...).”*;

Que los estudiantes de los programas de posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE han asumido el compromiso de profundizar y perfeccionar sus conocimientos profesionales, científicos y técnicos, mediante procesos de formación avanzada orientados a la investigación, la innovación y la generación de soluciones que contribuyan al desarrollo del país y al fortalecimiento de la sociedad;

Que el esfuerzo, la disciplina, la excelencia académica y la dedicación demostrados durante el desarrollo de sus estudios de posgrado constituyen méritos que reflejan su compromiso con la formación continua, la producción de conocimiento y el ejercicio profesional de alto nivel;

Que como resultado de dicho desempeño sobresaliente, existen estudiantes que al culminar sus programas de posgrado, han alcanzado los más altos promedios académicos de graduación, constituyéndose en referentes de excelencia para la comunidad universitaria;

Que es deber de la Universidad reconocer públicamente el mérito académico de los mejores graduados de los programas de posgrado, destacando su dedicación, capacidad investigativa y contribución al fortalecimiento del conocimiento, al tiempo de exhortarlos a continuar promoviendo la excelencia profesional, científica y humana en beneficio de la sociedad; y,

En ejercicio de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Reconocer la excelencia académica alcanzada por los profesionales que culminaron sus estudios de posgrado en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y, en virtud de los méritos obtenidos durante su proceso de formación avanzada, declarar como mejores graduados de posgrado, a quienes se detallan en el documento adjunto a la presente Orden de Rectorado, que consta de una (01) foja útil y forma parte integrante e inseparable de la misma.

En consecuencia, este reconocimiento a dichos profesionales, se lo plasma en la entrega de la medalla de honor de la Universidad y diploma, conforme consta en el anexo adjunto.

Artículo 2.- En armonía con el artículo precedente, la Unidad de Registro, será la responsable del registro del otorgamiento de la Medalla de Honor de la Universidad de las Fuerzas Armada- ESPE; y, del Diploma correspondiente, debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia, Encargado; Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; Directora de la Unidad de Registro, Encargada. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 12 días del mes de junio de 2026.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

Oswaldo Mauricio González Mosquera.  
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.  
Secretaría General

**NÓMINA DE MEJORES GRADUADOS SEMESTRE ACADÉMICO**

Art. 154 Literal a), b), c), d) y e) del Reglamento de Régimen Académico de Estudiantes de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE

<b>Nº</b>	<b>CARRERA</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>GRADO (CIVIL- MILITAR)</b>	<b>PROMEDIO</b>	<b>NOMBRE DEL SECRETARI O ACADÉMIC O</b>	<b>SEDE</b>	<b>DISTINCIÓN</b>
1	Maestría en Administración de Empresas, mención Innovación, III Cohorte	SEMIPRESENCIAL	GONZALEZ PINOS SOFIA ALEJANDRA	CIVIL	9,27	CIVIL	MATRIZ	DIPLOMA
2	Maestría en Administración de Proyectos de la Construcción, III Cohorte	SEMIPRESENCIAL	PINTADO RIVADENEIRA JORGE FERNANDO	CIVIL	9,42	CIVIL	MATRIZ	MEDALLA Y DIPLOMA
3	Maestría en Hidrosanitaria, III Cohorte	SEMIPRESENCIAL	Bahamonde Coyago Camila	CIVIL	9,46	CIVIL	MATRIZ	MEDALLA Y DIPLOMA
4	Maestría en Defensa y Seguridad, mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial, III	PRESENCIAL	Bolaños Ramírez Iván Preslav	MILITAR	9,92	MILITAR	MATRIZ	MEDALLA Y DIPLOMA

ELABORADO POR .....